REPUBLICA DE COLOMBIA
Victoria Eugenia Barrios Carreño
Notaria (E)
NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE

LIBERTAD Y ORDEN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SUCRE - SUCRE

ACTA DE POSESIÓN No. 001 DE 2023

CARGO: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)
POSESIONADO: ASSAD ELÍAS CURE HERNÁNDEZ
PERIODO CONSTITUCIONAL: 2024 AL 2027

En la Parroquia de la Santa Cruz del Municipio de Sucre, Departamento de Sucre, siendo las 11:00 A.M de la mañana del día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitres (2023); dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 136 de 1994; en concordancia con el Articulo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 1994; En acto público compareció el Doctor ASSAD ELÍAS CURE HERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.792 expedida en Sincelejo, y que en adelante se considerara como la Primera Autoridad del Municipio y su Representante Legal. Cargo en el que fue elegido mediante Eleccion Popular realizada el 29 de octubre del año dos mil veintitres (2023), para el período constitucional comprendido desde el primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), como lo acredita la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Sucre (Sucre) de fecha cuatro (4) noviembre de 2023.

Powered by CamScanner

Para los efectos de Ley la parte interesada antes de tomar posesión presentó los siguientes documentos que reunen las exigencias legales:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
2. Credencial de alcalde del Municipio de Sucre – Sucre para el periodo Constitucional 2024 – 2027, expedida por la comisión escrutadora municipal de Sucre (Sucre) el 4 de noviembre de 2023.[1]
3. Certificado de asistencia al Seminario de Inducción para alcaldes electos, expedida por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, de fecha 15 de diciembre de 2023.[2]
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha 15 de diciembre de 2023.[3]
5. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, de fecha 15 de diciembre de 2023.[4]
6. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, de fecha 15 de diciembre de 2023. [5]
7. Certificación de afiliación a Seguridad Social expedido por la EPS MUTUALSER.
8. Certificado médico de aptitud física y mental .[6]
9. Certificado de afiliación a pensiones expedido por PORVENIR.
10. Certificado expedido por el Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de NO estar inscrito o reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.[7]
11. Hoja de vida de la función Pública[8]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Victoria Fabiola Barros Gamarra
Notario (E)
NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE

[1] Artículo 166 C. E Decreto Ley 2241 de 1986, modificado por el art. 12 Ley 62 de 1988.
[2] Inciso 2° del Art. 31 de la Ley 489 de 1998 y art. 82 de la Ley 617 de 2000.
[3] Artículo 174 de la Ley 734 de 2002 y art. 1° de la Ley 1238 de 2008.
[4] Artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015.
[5] Artículo 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012.
[6] Numeral 6° del Decreto del art 2.2.5.1.4. del Decreto 1083 de 2015.
[7] Numeral 2° Arto 6° Ley 2097 de 2021.
[8] Inciso 3° art 2.2.5.1.9. del Decreto 1083 de 2015.

NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE
La Notaria Unica del Circulo de Sucre, Sucre
DA FE que esta FOTOCOPIA coincide con el
original que ha tenido a la vista
02 ENE 2024
SABRINA JULIA SPADA VERGARA
NOTARIA UNICA SUCRE - SUCRE

Powered by CamScanner

12. Declaración de bienes y rentas en Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública SIGEP. [9]
13. Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de Sucre – Sucre, relacionada con el monto de sus bienes, la de su compañera permanente, e hijo no emancipado.[10]
14. Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de Sucre – Sucre, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo de alcalde del municipio de Sucre – Sucre. Y que no ha sido notificado o ha tenido conocimiento de proceso alguno de alimento en su contra. [11]
15. Certificado de situación militar.[12]

En virtud que el Doctor ASSAD ELÍAS CURE HERNÁNDEZ presento los documentos legalmente requeridos, la suscrita Notaria Única del Circulo de Sucre – Sucre, le confiere posesion del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 de la Constitución Nacional modificado por el Artículo 1° del Acto Legislativo 1° de 2004.

Con observancia de las formalidades legales vigentes, la notaria procedio a tomar el juramento de rigor asi´: "JURA USTED A DIOS Y PROMETE A EL PUEBLO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, DEBERES Y SUS FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE.

CONTESTO: "SI JURO ANTE DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE SUCRE – SUCRE QUE ME HA ELEGIDO COMO SU MANDATARIO, CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, Y MIS FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE.

[9] Inciso 1° art 2.2.5.1.9. del Decreto 1083 de 2015.
[10] Inciso 2° art 94 de la Ley 136 de 1994.
[11] Inciso 7° del Decreto 1083 de 2015, art 6° del Decreto 2097 de 2017
[12] Numeral 5° del art 2.2.5.1.4. del Decreto 1083 de 2015.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Victoria Fabiola Bantos Camargo
Notario (E)
NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE

NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE - NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE
La Notaria Unica del Circulo de Sucre, Sucre
DA FE que esta FOTOCOPIA concuerda con el
original que ha tenido a la vista
02 ENE 2024
SABRINA JULIA SPADA VERGARA
NOTARIA UNICA SUCRE - SUCRE

Powered by CamScanner

Seguidamente y consecuentemente la señora Notaria agregó:

"SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS, LA PATRIA Y EL MUNICIPIO DE SUCRE – SUCRE, OS LO PREMIEN; SINO ÉL Y ELLOS OS LO DEMANDEN.

Con el cumplimiento de las formalidades mencionadas, queda debidamente poesionado el Doctor ASSAD ELÍAS CURE HERNÁNDEZ, como alcalde Popular del Municipio de Sucre – Sucre, para el periodo constitucional 2024 al 2027.

La presente Acta de Posesion surte efectos Legales y Fiscales a partir del día Primero (1°) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron, y para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ASSAD ELÍAS CURE HERNÁNDEZ

POSESIONADO

SABRINA JULIA SPADA VERGARA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SUCRE – SUCRE

NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE
La Notaria Unica del Circulo de Sucre - Sucre
DA FE que esta FOTOCOPIA coincide con el
original que ha tenido a la vista
02 ENE 2024
SABRINA JULIA SPADA VERGARA
NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
Victoria Fabiola Barrios Camara
Notario (E)
NOTARIA UNICA DE SUCRE - SUCRE

Powered by CamScanner

ALCALDÍA
MUNICIPAL

MUNICIPIO DE
Sucre

ACUERDO No.001

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE –SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIECISIETE (17) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO No.001 DEL 28 DE ABRIL DE 2015"

ALCALDÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE Sucre

SANCIÓN

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 (En uso de sus artículos 76, 81 y 82), estando dentro del término legal y sin encontrar objeción alguna, se sanciona y se publica el **ACUERDO NO. 001** del veintinueve (29) de Agosto de 2023, del Concejo Municipal de Sucre. **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE –SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIECISIETE (17) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO No.001 DEL 28 DE ABRIL DE 2015".**

Dado en Sucre – Sucre, a los Dieciséis (16) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Publíquese y Ejecútese,

ASSAD ELIAS CURE HERNANDEZ

Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
NIT: 823-002-269

Sucre-Sucre enero 16 de /2024

Doctor:
ASSAD CURE HERNANDEZ. -
Alcalde Municipal de Sucre, Sucre
E. S. D.

Cordial saludo

Por medio del cual hago llegar a su despacho **PROYECTO DE ACUERDO N. 001 de 09 de enero de 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO N.° 001 DEL 28 DE ABRIL DE 2015".**, Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES, para su respectiva sanción

Atentamente.

Emilia R

Emilia Rodríguez Salcedo
Secretaria del Concejo Municipal de Sucre-Sucre

ALCALDÍA MUNICIPAL SUCRE
FECHA Enero/16/2024
FOLIOS 14
RECIBIDO POR Nina Alenco
No.
HORA 11:20am

Sucre-Sucre enero 16 de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE-SUCRE

Remite: **ACUERDO N. 001 de 09 de enero de 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO N.° 001 DEL 28 DE ABRIL DE 2015".** fue aprobado el concepto de la comisión accidental el día 15/01/2024, en su segundo debate Para su respectiva sanción y publicación

CONCEPTO DE COMISION

*La comisión accidental, conformada por los honorables concejales; Name Jorge Viloria, partido Liberal, Juan Carlos Medrano Martínez, partido ASI y el Honorable concejal Jesús Lenin Zúñiga., partido Conservador, reunidos de manera presencial el día 12 de enero de 2024 en horas de la Tarde, para el primer debate del proyecto "**PROYECTO DE ACUERDO N. 001 de 09 de enero de 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO N.° 001 DEL 28 DE ABRIL DEL 2015".* Esta comisión decide dar un concepto **FAVORABLE** a dicho proyecto.

El honorable concejo municipal de Sucre-Sucre en uso de sus facultades; en especial las conferidas en los artículos 353, 313 y 365 de la constitución política de Colombia, el artículo 367 de la carta política, ley 1551 de 2012, ley 136 de 1994 artículo 75, decreto 111 de 1996, decreto 568 de 1996, ley 38 de 1989, ley 179 y 1508 de 2012, resolución 1355 de 1° de julio de 2020 Nuevo catálogo único de clasificación presupuestal, territorial para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET, el artículo

105 del control interno del honorable concejo Municipal de Sucre-Sucre y las demás que la Constitución y la ley le asignen.

- Con fundamento en la ley 1437 de 2011, en su artículo 45; la comisión accidental considero:
- Agregar parágrafo primero en el artículo segundo del PROYECTO DE ACUERDO N. 001 de 09 de enero de 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO N.° 001 DEL 28 DE ABRIL DEL 2015"

PROYECTO DE ACUERDO No. 001

(09 de enero de 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO No. ACUERDO 001 DEL 28 DE ABRIL DE 2015"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, "ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: (…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Que, de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. "ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.".

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al Presupuesto Municipal y cumplir con los programas, proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

Que mediante el acuerdo No.001 de 2015, el Honorable Concejo del municipio de Sucre — Sucre, reglamentó las autorizaciones al alcalde municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización.

Que el artículo tercero del Acuerdo No. 001 de 2015, establece que los contratos y/o convenios que celebre el alcalde municipal a nombre y representación del municipio de Sucre — Sucre, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades estatales que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables, no requieren de la autorización del concejo.

Que cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

Que se hace necesario Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024, para contratar y efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al ejecutivo municipal, previa observancia de los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, el acuerdo 001 del 28 de abril de 2015 y las demás normas legales y fiscales, para celebrar y suscribir convenios, contratos y convenios interadministrativos necesarios para la debida ejecución de los planes y programas, durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.

b) Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.

c) Operaciones de crédito público.

d) Cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles.

e) Convenios de Asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

f) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes

g) Contratos que comprometan vigencias futuras.

h) Contratación de empréstitos.

i) Las demás que determine la ley.

Parágrafo primero: el ejecutivo deberá pedir previa autorización al concejo en los encisos mencionados este artículo.

Parágrafo Segundo. - Cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto, cuando su ejecución, requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes autorizados por la ley y según el acuerdo 001 del 28 de abril de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024, para adicionar por Decreto

al presupuesto general del municipio, los ingresos provenientes de empréstito, convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y Departamental u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos. Hacer los respectivos traslados y abrir las asignaciones necesarias que le permitan a la administración municipal, cumplir con las obligaciones que se contraigan por la contratación de las obras a realizar con estos recursos.

Parágrafo primero. - Las modificaciones al presupuesto, en todo caso, deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades otorgadas en los artículos primero, tercero y cuarto, tienen durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Arnovis Mejía — Emilio R

Presidente — Secretario(a)

Atentamente,

Comisión accidental,

Name Jorge Viloria
Partido Liberal Colombiano

Jesus Zuñiga.
Jesús Lenin Zúñiga
Partido Conservador Colombiano

Juan C. Medrano
Juan Carlos Medrano Martínez
Partido Alianza Social Independiente ASI

SANCIONESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dados en el concejo de Sucre-sucre a los 16 días del mes de enero de 2024.

Arnovis Mejía

Arnovis José Mejía Padilla

Presidente del Concejo Municipal

Sucre-Sucre

Emilia R

Emilia Esther Rodríguez Salcedo

Secretaria del Concejo Municipal

Sucre-Sucre

Anexo Copia de Concepto de Comisión

CONCEPTO DE COMISION

La comisión accidental, conformada por los honorables concejales; Name Jorge Viloria, partido Liberal, Juan Carlos Medrano Martínez, partido ASI y el Honorable concejal Jesús Lenin Zúñiga., partido Conservador, reunidos de manera presencial el día 12 de enero de 2024 en horas de la Tarde, para el primer debate del proyecto "***PROYECTO DE ACUERDO N. 001 de 09 de enero de 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO N.° 001 DEL 28 DE ABRIL DEL 2015".*** Esta comisión decide dar un concepto **FAVORABLE** a dicho proyecto.

El honorable concejo municipal de Sucre-Sucre en uso de sus facultades; en especial las conferidas en los artículos 353, 313 y 365 de la constitución política de Colombia, el artículo 367 de la carta política, ley 1551 de 2012, ley 136 de 1994 artículo 75, decreto 111 de 1996, decreto 568 de 1996, ley 38 de 1989, ley 179 y 1508 de 2012, resolución 1355 de 1° de julio de 2020 Nuevo catálogo único de clasificación presupuestal, territorial para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET, el artículo

105 del control interno del honorable concejo Municipal de Sucre-Sucre y las demás que la Constitución y la ley le asignen.

- Con fundamento en la ley 1437 de 2011, en su artículo 45; la comisión accidental considero:
- Agregar parágrafo primero en el artículo segundo del PROYECTO DE ACUERDO N. 001 de 09 de enero de 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO N.° 001 DEL 28 DE ABRIL DEL 2015"

PROYECTO DE ACUERDO No. 001

(09 de enero de 2024)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE PARA CELEBRAR CONTRATAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA REALIZAR TRASLADOS Y ADICIONES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL ACUERDO No. ACUERDO 001 DEL 28 DE ABRIL DE 2015"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 del artículo 313 de la Constitución Política, y 3 del artículo 32 la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, "ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: (…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Que, de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. "ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.".

Que se hace necesario reglamentar la autorización al Alcalde para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al Presupuesto Municipal y cumplir con los programas, proyectos que demanden el progreso y desarrollo local.

Que mediante el acuerdo No.001 de 2015, el Honorable Concejo del municipio de Sucre — Sucre, reglamentó las autorizaciones al alcalde municipal para contratar y se señalan los casos en que requiere autorización.

Que el artículo tercero del Acuerdo No. 001 de 2015, establece que los contratos y/o convenios que celebre el alcalde municipal a nombre y representación del municipio de Sucre — Sucre, con entidades estatales de cualquier orden o con entidades estatales que presten ayuda económica de cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables, no requieren de la autorización del concejo.

Que cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

Que se hace necesario Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024, para contratar y efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al ejecutivo municipal, previa observancia de los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, el acuerdo 001 del 28 de abril de 2015 y las demás normas legales y fiscales, para celebrar y suscribir convenios, contratos y convenios interadministrativos necesarios para la debida ejecución de los planes y programas, durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal requiere de autorización expresa y/o específica del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

a) Cuando el objeto que se contrata sea la operación o explotación, total o parcial, de un servicio público.

b) Los contratos de concesión y operaciones de fiducia o encargo fiduciario.

c) Operaciones de crédito público.

d) Cuando se trate de la compra o la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles.

e) Convenios de Asociación con particulares que creen personas jurídicas en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

f) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes

g) Contratos que comprometan vigencias futuras.

h) Contratación de empréstitos.

i) Las demás que determine la ley.

Parágrafo primero: el ejecutivo deberá pedir previa autorización al concejo en los encisos mencionados este artículo.

Parágrafo Segundo. - Cada año, a iniciativa de la Administración Municipal, el Concejo Municipal concederá la autorización general para que el Alcalde pueda suscribir contratos y celebrar convenios por la vigencia fiscal respectiva. Las facultades generales para contratar que otorgue el Concejo al Alcalde quedarán sujetas a lo dispuesto por el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general del municipio mediante Decreto, cuando su ejecución, requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes autorizados por la ley y según el acuerdo 001 del 28 de abril de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024, para adicionar por Decreto al presupuesto general del municipio, los ingresos provenientes de empréstito, convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y Departamental u otra entidad de carácter público o privado, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos. Hacer los respectivos traslados y abrir las asignaciones necesarias que le permitan a la administración municipal, cumplir con las obligaciones que se contraigan por la contratación de las obras a realizar con estos recursos.

Parágrafo primero. - Las modificaciones al presupuesto, en todo caso, deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades otorgadas en los artículos primero, tercero y cuarto, tienen durante el periodo comprendido entre el 17 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Arnovis Mejía

Presidente

Secretario(a)

Atentamente,

Comisión accidental,

Name Jorge Viloria
Partido Liberal Colombiano

Jesús Lenin Zúñiga
Partido Conservador Colombiano

Juan Carlos Medrano Martínez
Partido Alianza Social Independiente ASI